

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de julio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo 05, Capítulo II** "Empresas de Auxilio Mecánico Automotriz" del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio, Por la Delegación Empresarial: el Dr. Mario San Cristóbal, la Lic. Silvana Saravia, y el Sr. Guillermo Novelli, Por la Delegación de los Trabajadores: las Sras. Daniela Durán, Emiliano Vigorito, Ricardo Cardozo y Pablo Saracho en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de julio de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 6 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula quinta numeral 2-, del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2019, es del **7,36%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

A) 2,25% de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación efectivamente registrada en el período 1º de julio 2018 - 30 de junio de 2019, de 7,36%, y la proyectada para el mismo período, de 5%);

B) 5% por concepto de inflación esperada (período 1º/07/19 a 30/06/20)

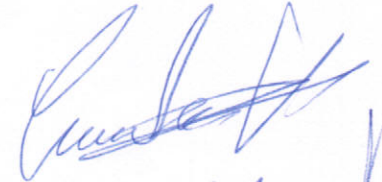

Procedimiento:  $1,0225 \times 1,05 = 1,0736$

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 8, Subgrupo 05 Capítulo II con vigencia desde el 1º de julio de 2019, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

**CUARTO:** Se estableció a su vez, un ajuste diferencial sobre los

Auxiliador Mecánico de Calle en un 1,5% adicional.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

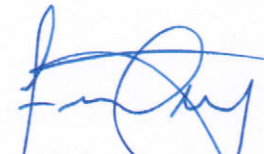
  
UNTORA  


José María  
UNTORA

  
UNTORA  






  
UNTORA

## ANEXO

**Salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1º de julio de  
2019**

**CARGOS OPERARIOS**

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/19 \$ por jornal
Grupo 1	Operario Práctico	\$ 1.375
	Limpiador de local de trabajo	
Grupo 2	Lavador	\$ 1.553
	Expendedor de combustible	
	Lavador de autos de socios	
Grupo 3	Operario mantenimiento de edificio	\$ 1.746
	Sereno de estacionamiento	
	Maniobrista	
Grupo 4	Gomero	\$ 2.120
	Engrasador	
	Largador	
Grupo5 A	Auxiliador mecánico de pista	\$ 2.026
Grupo5 B	Auxiliador mecánico de vía pública (o Auxiliador de 1era.)	\$ 2.316
Grupo5 C	Alineador de vehículos	\$ 2.121
Grupo5 D	Chapista de automóviles	\$ 2.550
	Operario técnico de mantenimiento	
	Electricista automotriz	
	Pintor automotriz	
	Mecánico automotriz	

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/19 \$ por jornal
	Carrocero	

Se prevé la categoría de *Auxiliador al Inicio* cuyo salario mínimo será un 13 % menor al de *Auxiliador de 1era.* Se accederá a la categoría de *Auxiliador de 1era.* o *Auxiliador mecánico de vía pública*, cuando se haya comprobado efectivamente que ejerció 180 jornadas efectivamente trabajadas en su totalidad, la tarea de *auxiliador al inicio* en la empresa donde desarrolla tareas u otras empresas de auxilio debidamente acreditadas, en cuyo caso se acumularán los servicios prestados a los efectos del cómputo.



Asimismo, se prevé la categoría de *lavador sin libreta* cuyo salario mínimo será un 17 % menor al de *lavador con libreta*. Se establece además que se podrá contratar como máximo un *lavador sin libreta* cada quince *auxiliares* por empresa.

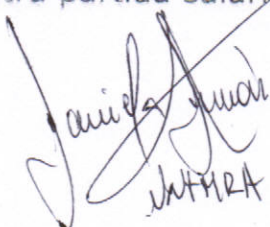
**CARGOS ADMINISTRATIVOS**

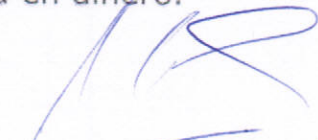

Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/19 \$ por mes
Grupo 1	Telefonista Central	\$ 29.029
	Telefonista o Auxiliar de Call Center	
	Sereno	
	Vendedor de servicios	
Grupo 2	Auxiliar de 3era.	\$ 29.742
	Cajero de 2da.	


Grupo salarial	Categoría	Salario Mínimo nominal a partir de 1º/07/19 \$ por mes
Grupo 3	Cajero de 1era.	\$ 31.741
	Radio Operador-Telefonista de auxilio	
Grupo 4 A	Aux. de atención al socio	\$ 32.404
	Aux. de informática	
	Aux. de 2da.	
	Aux. de adquisiciones	
Grupo 4 B	Inspector de siniestros de vehículos	\$ 38.530
Grupo 5	Analista programador	\$ 39.819
	Inspector de servicios	
	Instructor	
	Auxiliar de 1era.	
Grupo 6	Secretaría de Gerencia Gral.	\$ 47.844

El salario mínimo de los vendedores de servicio ascenderá a \$29.030, que se compone de la siguiente manera: \$25.517 de salario base y \$3.513 por cualquier otra partida salarial fija en dinero.

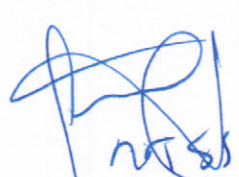
  
UNIMRA 

  
UNIMRA

  
UNIMRA 





  
UNIMRA

Montevideo 22 de Julio de 2019

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**

**División Negociación Colectiva**

Pase a la División Documentación y Registro

Administración  
Negociación Colectiva  
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 25 JUL 2019

Reg. Con el N° 9331, 2019

Folio, 01 al 06

Grupo 8

Sub-Grupo 05 Cob II

  
Por Div. Doc. y Registro  
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro